



N° 168 -2024-INSN-OEA

## Resolución Administrativa

Lima, 18 de Julio del 2024

### VISTO:

La Nota Informativa N° 733-OSG-INSN-2024 e Informe Técnico N° 043-2024-MAJV, el Memorando N° 238-OSG-INSN-2024 de la Oficina de Servicios Generales; el Informe Técnico N° 44-OL-INSN-2024, el Informe Técnico N° 45-OL-INSN-2024 de la Oficina de Logística, el Informe N° 216-OAJ-INSN-2024 con el Proveído N° 376-OAJ-INSN-2024; y, Nota Informativa N° 172-OAJ-INSN-2024 con Proveído N° 377-OAJ-INSN-2024, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

El Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la "Ley") y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF (en adelante, el "Reglamento"), contienen las disposiciones y normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios consultorías y obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, el artículo 1° de la Ley estipula que *"dicha norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la acotada Ley"*;

Que, la normativa de Contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad de manera oportuna y eficiente. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa, entre las cuales tenemos el literal l) *"cuando existe la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto"*, en concordancia con el literal k) del artículo 100° del Reglamento, el cual señala que *"Este supuesto se aplica siempre que se haya agotado lo dispuesto en el artículo 167, de corresponder"*;

Que, respecto a la aprobación de la contratación directa, el numeral 101.1, 101.2 y 101.3 del artículo 101 del Reglamento, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es





indelegable salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, precisando que la resolución que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Con fecha 22 de marzo del 2024, la Dirección Ejecutiva de Administración a través de la Carta N° 005-OEA-INSN-2024 (Carta Notarial N° 75363) remitida vía conducto notarial, informa al Contratista Consorcio Breña 3 que ante el vencimiento del plazo otorgado mediante Carta N°03-OEA-INSN-2024 y la situación irreversible, se ha configurado el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales razón por la cual procedió con declarar la RESOLUCION TOTAL del Contrato N°115-2023-INSN;

En fecha 31 de mayo de 2024, mediante el Memorando N°210-OSG-INSN-2024, la Oficina de Servicios Generales comunicó a la Oficina de Logística que posterior a la resolución total del Contrato N°115-2023-INSN, ante la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones pendientes, es necesario que se continúe con el procedimiento estipulado en el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con fecha 06 de junio 2024, mediante la Nota Informativa N°733-OSG-INSN-2024, y el Informe Técnico N°043-2024-MAJV, la Oficina de Servicios Generales remitió los Términos de Referencia para el SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR "REMODELACIÓN DE LA SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN Y SALA DE HEMODIÁLISIS EN EL (LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA EN LA LOCALIDAD BREÑA, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2535573" – ÍTEM N° 01: EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE LA SALA DE OPERACIONES (COMPONENTE 1: INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO QUIRÚRGICO), y precisa que con esta acción se busca mitigar los problemas contractuales y de planificación permitiendo un reinicio estructurado y eficiente de las obras en el Instituto Nacional de Salud del Niño Breña;



Mediante Nota Informativa N°3011-OL-INSN-2024, de fecha 04 de julio de 2024, la Oficina de Logística comunicó a la Oficina de Servicios Generales, que la Unidad de Programación ha realizado por tercera vez la indagación de mercado invitándose a potenciales proveedores dedicados al rubro, recibiendo tres (3) cotizaciones (propuestas), y solicitó la evaluación para el cumplimiento de las condiciones para la ejecución de la prestación, requisitos de calificación y otras consideraciones contemplados en los Términos de Referencia;

Con fecha 04 de julio de 2024, mediante el Memorando N°234-OSG-INSN-2024 y el Informe Técnico N°049-2024-MAJV, la Oficina de Servicios Generales comunicó a la Oficina de Logística que procedió a evaluar las tres (3) propuestas técnicas ofertadas por los proveedores: i) DIESING S.A.C INGENIEROS CONSULTORE; ii) CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L; iii) VALERIA Y LUCIANA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA E.I.R.L obteniendo como resultado que las tres (3) propuestas de las citadas empresas CUMPLEN con los Términos de Referencia;

Asimismo, en el numeral 5.8 del Informe N° 150-UPLCP-OL-INSN-2024, señala que de la indagación de mercado se cuenta con los siguientes datos: i) objeto de la contratación, ii) el tipo de procedimiento de selección, iii) el valor referencial, iv) Sistema de contratación, v) plazo de ejecución, y recomienda solicitar la inclusión del procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones 2024 como contratación directa y solicitar la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de **S/154,122.16 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Veinte y Dos con 16/100 soles)**, solicitud que es atendida mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000003768;

Mediante la Nota Informativa N° 3039-OL-INSN-2024 de fecha 04 de julio del 2024, la Oficina de Logística solicitó a la Oficina Ejecutiva de Administración la aprobación de la Certificación Presupuestal para la Contratación Directa, la cual es atendida mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3768 – N° CCP SIAF 0000003768;





Con fecha 10 de julio de 2024, mediante la Resolución Administrativa N°166-2024-OEA-INSN, se aprueba la décima primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 010. Instituto Nacional de Salud del Niño correspondiente al Año Fiscal 2024, Incluyendo el : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR "REMODELACIÓN DE LA SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN Y SALA DE HEMODIÁLISIS EN EL (LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA EN LA LOCALIDAD BREÑA, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2535573" - ÍTEM N° 01: EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE LA SALA DE OPERACIONES (COMPONENTE 1: INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO QUIRÚRGICO);

Mediante Memorando N° 451-OEA-INSN-2024 de fecha 11 de julio de 2024, la Oficina Ejecutiva de Administración aprueba el expediente de contratación para el "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR "REMODELACIÓN DE LA SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN Y SALA DE HEMODIÁLISIS EN EL (LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA EN LA LOCALIDAD BREÑA, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2535573" - ÍTEM N° 01: EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE LA SALA DE OPERACIONES (COMPONENTE 1: INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO QUIRÚRGICO";



Que, mediante Informe Técnico N° 45-OL-INSN-2024 de fecha 17 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina de Logística concluye que: " De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cumple con las formalidades propias para la contratación directa por el supuesto de contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente, para la contratación del "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE LA SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN Y SALA DE HEMODIÁLISIS EN EL (LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA EN LA LOCALIDAD BREÑA, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2535573" - ÍTEM N° 01: EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE LA SALA DE OPERACIONES (COMPONENTE 1: INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO QUIRÚRGICO, por el monto de S/154,122.16 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Veinte y Dos con 16/100 soles), incluido los tributos aplicables";



Que, mediante Nota Informativa N° 172-OAJ-INSN-2024 remitido con Proveído N° 377-OAJ-INSN-2024 de fecha 17 de julio del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica ante el análisis del expediente de contratación remitido, concluyó que con la documentación que acompaña el Informe Técnico N° 45- OL-INSN-2024, se satisface la condición de necesidad urgente establecida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, para que se proceda a contratar de manera directa por causal de necesidad urgente el SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DE LA IOARR" REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN Y SALA DE HEMODIÁLISIS EN EL (LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO; por lo que puede procederse a la remisión del expediente adjunto a la Oficina Ejecutiva de Administración a fin de que emita la resolución que le compete, teniendo en consideración lo siguiente:



Table with 2 columns: Tipo de Procedimiento Selección (CONTRATACIÓN DIRECTA) and Objeto del Proceso ("SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DE LA IOARR" REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE...)



	<b>ESTERILIZACIÓN Y SALA DE HEMODIÁLISIS EN EL (LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO</b>
Causal de Contratación Directa	Literal I) "Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto" del numeral 27.1 del artículo 27° de la LCE.
Sistema de Contratación	Suma alzada
Valor Estimado	S/ 154,122.16 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Veinte y Dos con 16/100 soles)
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución es de 40 días calendario este plazo se refiere únicamente al tiempo que tiene el contratista para la elaboración del Expediente Técnico de saldo de obra,
Certificación de Crédito Presupuestario	N° 3768-2024
PAC 2024	56



Que, en mérito a lo informado mediante la Nota Informativa N° 733-OSG-INSN-2024 e Informe Técnico N° 043-2024-MAJV, el Memorando N° 238-OSG-INSN-2024 de la Oficina de Servicios Generales; el Informe Técnico N° 44-OL-INSN-2024, el Informe Técnico N° 45-OL-INSN-2024 de la Oficina de Logística, el Informe N° 216-OAJ-INSN-2024 con el Proveído N° 376-OAJ-INSN-2024; y, Nota Informativa N° 172-OAJ-INSN-2024 con Proveído N° 377-OAJ-INSN-2024, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se encontraría acreditada la causal de contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente prevista en el literal I) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, por lo cual resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la Contratación Directa, cuyo objeto es la contratación del "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DE LA IOARR" REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN Y SALA DE HEMODIÁLISIS EN EL (LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO";



Por cuanto, la contratación del "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DE LA IOARR" REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN Y SALA DE HEMODIÁLISIS EN EL (LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO", está destinado para lograr a la brevedad posible la habilitación de ocho (8) salas de operaciones destinadas a brindar servicios de atención médico - quirúrgica a la población infantil y juvenil de 0 a 18 años que por su estado de salud lo requiere; por lo que la demora en la ejecución de las etapas que conlleven a esta habilitación puede llegar a afectar gravemente la salud de los pacientes que se encuentran en la lista de espera, tal como ha sido expresado en el Memorando N° 272- DEIDAECNA-INSN-2024.

Con la visación de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Oficina de Logística; y,



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y en el uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado por la Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA de fecha 04 de febrero del 2010;



SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR, la contratación directa por la causal de contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente del "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DE LA IOARR" REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN Y SALA DE HEMODIÁLISIS EN EL (LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO", con un valor referencial de S/ 154, 122. 16 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Veinte y Dos con 16/100 soles), incluidos los impuestos de ley, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER que la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración desarrolle el Procedimiento de Contratación Directa por la causal de contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente, aprobada por la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como, los informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles de la emisión de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
-----  
Lic. ISABEL JULIA LEÓN MARTEL  
Directora Ejecutiva  
Oficina Ejecutiva de Administración  
C.L.A.D. N° 25928

IJLM/MST

Distribución:

- ( ) Oficina de Asesoría Jurídica
- ( ) Oficina de Logística
- ( ) DEIDAECNA
- ( ) Oficina de Servicios Generales
- ( ) Oficina de Estadística e Informática

Archivo. –